

DECRETO

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley de Bases de Régimen Local,

Vistas las medidas de carácter fiscal y económico propuestas por el Ayuntamiento de Alcantarilla ante la grave situación social, sanitaria y económica que estamos viviendo y sufriendo como resultado de las medidas que se han impuesto, entre ellas las derivadas del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus prórrogas, para hacer frente a la pandemia por Covid-19.

Resultando que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su punto 1.m permite al Alcalde *“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”*, se han iniciado las actuaciones necesarias para poner en marcha un Programa de Apoyo socio-económico a la actividad económica y las familias.

Por ello, y con el objeto de seguir avanzando en la puesta en marcha de las medidas extraordinarias requeridas para hacer frente a la pandemia por covid-19,

RESUELVO

Primero.- Suspender el pago de la tasa correspondiente al ejercicio 2020 por aprovechamiento especial de terrenos de uso público local con mesas y sillas, a aquellos establecimientos de hostelería o restauración que obtengan para dicho ejercicio, la correspondiente autorización para la instalación de terrazas, mesas y sillas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es





Segundo.- Dicha suspensión será solicitada junto con la de autorización para la instalación de la terraza, y se concederá, en su caso, simultáneamente a la misma, siempre que el establecimiento al que dé servicio cuente con las preceptivas autorizaciones y/o habilitaciones, y se cumpla íntegramente lo establecido en la vigente Ordenanza de ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas.

Tercero.- En ningún caso, será suspendido el pago de la tasa correspondiente a aquellas terrazas que se instalen sin contar con la preceptiva autorización, por lo que a las mismas se les liquidaran las tasas que resulten de aplicación, según la vigente Ordenanza fiscal.

Cuarto.- Aquellos establecimientos que hubieran abonado las tasas correspondientes a 2020 para la terraza instalada, podrán solicitar la devolución de la misma, una vez de se haya emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales, respecto de la autorización o renovación de la instalación de la terraza, lo que será debidamente notificado al interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

